



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO

INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

19 abril 2022

NUMERO DE PAGINA

1 de 22

NUMERO

DOC 490.800

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) – PREVENCIÓN Y DENUNCIA**

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente:	28 junio 1999 DOC 856.020	Revisada:	13 abril 2015
Revisada:	31 marzo 2014 DOC 850.020	Revisada:	15 enero 2016
Revisada:	9 mayo 2006 DOC 490.800	Revisada:	14 octubre 2016
Revisada:	19 enero 2007 AB 07-003	Revisada:	16 marzo 2017
Revisada:	15 enero 2010	Revisada:	22 mayo 2018
Revisada:	12 febrero 2010	Revisada:	25 abril 2019
Revisada:	19 marzo 2012	Revisada:	11 diciembre 2019
Revisada:	10 agosto 2012	Revisada:	8 septiembre 2020
Revisada:	1 octubre 2013	Revisada:	20 noviembre 2020
Revisada:	1 mayo 2014	Revisada:	19 abril 2022
Revisada:	15 septiembre 2014		

RESUMEN DE REVISION/REPASO:


Se ha ajustado la terminología en todo el documento
Suprimido II.B.7.c.1) y 2) donde se mantendrán los formularios
VIII.C.1.a.1), X.G., XII.A.2., XII.B., XII.B.1. y 3., XII.E., y XIII.B.3.e.2)a) - Se ha ajustado el
lenguaje para clarificarlo
Se ha añadido X.H. que la frecuencia de la formación de los empleados de los servicios
sanitarios/personal contratado será determinada por el Subsecretario de Servicios de
Salud/designado
Se ha añadido X.I. que los pasantes/voluntarios de los servicios de salud realizarán una
formación especializada única y firmarán un reconocimiento de formación
Añadido XIII.E. que una presunta víctima puede solicitar la presencia de un defensor de la
víctima durante cualquier entrevista de investigación, a menos que se trate de acusaciones de
acoso sexual
XII.C. & D., XIII.B., y XIII.B.3.d.4)a) - Se ha añadido un lenguaje clarificador
Añadido XIII.B.3.d.2) que los individuos no están obligados a utilizar el proceso de resolución
informal antes de presentar una solicitud de resolución que contenga información relacionada
con PREA

APROBADA:

Firma archivada

CHERYL STRANGE, Secretaria
Departamento de Correcciones

12 abril 2022
Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD TODO EL DEPARTAMENTO INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 19 abril 2022	NUMERO DE PAGINA 2 de 22	NUMERO DOC 490.800
	TITULO LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN PRISIÓN (PREA) – PREVENCIÓN Y DENUNCIA		


POLITICA

REFERENCIAS:

Por el presente se incorpora DOC 100.100 en esta política; [RCW 9A.44.160](#); [RCW 9A.44.170](#); [RCW 42.56](#); [RCW 72.09.225](#); DOC 310.000 Orientación; DOC 400.025 Tarjetas de Identidad del Departamento; DOC 400.210 Administración de la lista de oficiales correccionales (RESTRINGIDO); DOC 420.310 Requisitos de internos ; DOC 420.325 Requisitos y contrabando en Centros de Reingreso; DOC 420.390 Arresto y búsqueda; DOC 450.100 Correo para individuos en Prisión; DOC 450.110 Correo para individuos en Centros de Reingreso; DOC 450.500 Servicios de Lenguaje para Internos con Habilidad Limitada del Inglés; DOC 490.850 Ley de Eliminación de Violaciones en prisión (PREA) Respuesta; DOC 490.860 Ley de Eliminación de Violaciones en prisión (PREA) Investigación; DOC 550.100 Programa de Resolución; DOC 690.400 Individuos con Discapacidades; [42 U.S.C. 1997](#); [Manual del Programa de Resolución](#); [Estándares de PREA](#); [Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión](#)

POLITICA:

- I. El Departamento reconoce el derecho de los individuos bajo su jurisdicción a ser libres de conducta sexual inapropiada.
 - A. El Departamento tiene la política de tolerancia cero para toda forma de conducta sexual inapropiada. El Departamento impondrá sanciones disciplinarias para tal conducta hasta, e incluyendo, el despido de personal. Los incidentes de conducta sexual inapropiada serán remitidos para enjuiciamiento, cuando sea apropiado.
 - B. El Departamento no reconoce el contacto sexual consensual entre el personal y los individuos bajo su jurisdicción como una defensa contra alegaciones de conducta sexual inapropiada.
- II. El Departamento reconoce el derecho del personal e individuos a estar libres de represalias por denunciar conducta sexual inapropiada.
 - A. El Departamento tiene la política de tolerancia cero para todas formas de represalias contra cualquier persona por su participación en la denuncia o en la investigación de una queja. Las represalias pueden acarrear medidas correctivas/disciplinarias.
- III. El Departamento ha establecido procedimientos para reconocer, prevenir y denunciar incidentes de conducta sexual inapropiada y represalias.
- IV. La información relacionada con alegaciones/incidentes de conducta sexual inapropiada es confidencial y será revelada solamente al ser necesario con respecto al tratamiento,

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD TODO EL DEPARTAMENTO INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 19 abril 2022	NUMERO DE PAGINA 3 de 22	NUMERO DOC 490.800
	TITULO LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN PRISIÓN (PREA) – PREVENCIÓN Y DENUNCIA		

POLITICA

la investigación y otras decisiones de seguridad y administración. El personal que quebranta la confidencialidad puede estar sujeto a medidas correctivas/disciplinarias.

- A. Esta disposición no tiene la intención de afectar la obligación del Departamento de recopilar, revisar y posiblemente producir registros de alegaciones o incidentes de conducta sexual tal como lo requiere el RCW 42.56.


DIRECTIVA:

I. Definiciones

- A. Los siguientes términos están asociados con esta política:
 1. La conducta sexual inapropiada incluye la agresión sexual con agravante, agresión sexual entre un individuo y otro individuo, abuso sexual y acoso sexual. También incluye el acoso sexual y conducta sexual inapropiada del personal hacia individuos.
 - a. Estos términos se definen más a fondo en Definiciones de la Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) (Adjunto 1).
 2. El personal incluye a empleados del Departamento, personal de contrato, voluntarios y cualquier otra persona que provee servicios en las instalaciones u oficinas del Departamento.

II. Responsabilidades

- A. El coordinador (a) de PREA del Departamento:
 1. Desarrollará e implementará las políticas relacionadas con PREA.
 2. Desarrollará y coordinará los procedimientos de evaluación de prioridades con respecto a alegaciones recibidas e identificará, vigilará y seguirá los incidentes de conducta sexual inapropiada.
 3. Coordinará y seguirá las alegaciones remitidas a las fuerzas del orden público y la fiscalía.
 4. Desarrollará e implementará un sistema amplio para auditar el cumplimiento institucional con las políticas de PREA y leyes aplicables.
 - a. Un auditor, certificado por el Departamento de Justicia (DOJ) de los Estados Unidos, llevará a cabo una auditoría formal por lo menos cada 3 años, en cada prisión y Centro de Reingreso.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD TODO EL DEPARTAMENTO INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 19 abril 2022	NUMERO DE PAGINA 4 de 22	NUMERO DOC 490.800
	TITULO LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN PRISIÓN (PREA) – PREVENCIÓN Y DENUNCIA		

POLITICA

- 1) Se abordarán las deficiencias identificadas en estas auditorías por medio de planes formales de acción correctiva acordados y desarrollados por el Superintendente/ Administrador del centro de reingreso, el auditor del DOJ y el Coordinador de PREA.
 - b. Cada instalación revisará y documentará el cumplimiento continuo por medio de un sistema formal estándar publicado por el coordinador de PREA.
 5. Supervisará el monitoreo del cumplimiento con PREA en entidades privadas y públicas que no son del Departamento pero que han sido contratadas para la reclusión de individuos.
 6. Mantendrá a la administración informada con respecto a asuntos relacionados con PREA.
 7. Encabezará un comité multidisciplinario de revisión para desarrollar estrategias de prevención y respuesta a incidentes de PREA.
 8. Servirá como Administrador de Cumplimiento de PREA para personal asignado a la Sede, la Sede de Industrias Correccionales y Oficinas Operacionales Administrativas regionales.
 9. Mantendrá un memorándum de entendimiento para servicios externos de apoyo a las víctimas.
 10. Mantendrá el contenido de PREA para el sitio de Internet del Departamento, incluyendo la publicación de información y documentos requeridos.
- B. El Superintendente de cada prisión nombrará a un Administrador de Cumplimiento de PREA para su Prisión, y el Administrador del Centros de Reingreso nombrará a un Administrador de Cumplimiento de PREA para cada Centro de Reingreso. El Administrador de Cumplimiento de PREA será un empleado que no trabaje en ninguna Unidad de Inteligencia e Investigación, quien y coordinará el cumplimiento local de PREA y:
1. Servirá como punto de contacto para el coordinador de PREA.
 2. Supervisará la finalización de las evaluaciones de vulnerabilidades programadas de PREA.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO

INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

19 abril 2022

NUMERO DE PAGINA

5 de 22

NUMERO

DOC 490.800

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) – PREVENCION Y DENUNCIA**

3. Coordinará las actividades preparativas para las auditorías y planes de acción correctiva.
4. Seguirá la finalización de las evaluaciones de riesgos de PREA para las alegaciones fundadas de agresión/abuso sexual de interno a interno o la conducta sexual inapropiada de personal.
5. Llevará a cabo revisiones periódicas de las asignaciones de vivienda para asegurarse que los individuos que se identifican como lesbianas, homosexuales, bisexuales, transexuales, intersexuales o no binarios no estén agrupados junto dentro de una instalación basándose únicamente en esta condición.
 - a. Los Superintendentes/Supervisores de Correccionales Comunitarios (CCSs) se asegurarán de que el personal que hace las asignaciones de vivienda esté consciente de esta prohibición.
6. Para las prisiones, se asegurará que se lleven a cabo pruebas mensuales al azar de los teléfonos usados por los individuos encarcelados para verificar que el número gratuito funcione, que no se requiera el Número de Identidad Personal (IPIN) y que las llamadas no estén siendo grabadas en el sitio.
7. Coordinará chequeos mensuales para verificar que:
 - a. Se ha puesto el número de emergencia de PREA en o cerca de todos los teléfonos usados por los individuos encarcelados.
 - b. Los carteles y folletos provistos por el coordinador (a) de PREA están colocados en áreas accesibles a los individuos y al público, incluyendo las áreas de Servicios Médicos y oficinas de los Administradores de casos.
 - c. Los formularios, DOC 21-379 Reporte de una Alegación PREA a una agencia externa, están disponibles a los individuos.
8. Revisará el cumplimiento de todos los requisitos de capacitación de PREA cada trimestre.
9. Supervisará el trabajo del Especialista de Cumplimiento de PREA, si viene al caso, para incluir preparación de auditorías, investigaciones y otros deberes asociados con la puesta en práctica de PREA.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO

INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

19 abril 2022

NUMERO DE PAGINA

6 de 22

NUMERO

DOC 490.800

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) – PREVENCION Y DENUNCIA**

- C. Cada Administrador de Oficinas Comunitarias nombrará a un empleado para ser el Administrador de Cumplimiento de PREA para asegurarse que los carteles y folletos provistos por el coordinador de PREA estén en áreas accesibles a los individuos y al público.
- D. El Administrador de contratos con las cárceles será el Administrador de Cumplimiento de PREA para las cárceles contratadas para albergar infractores.

III. Acomodaciones

- A. Hay disponibilidad de servicios profesionales de interpretación y traducción, incluyendo el lenguaje de señas, para ayudar a los individuos a entender esta política, hacer denuncias y/o participar en investigaciones de conducta sexual inapropiada, en cumplimiento con la política DOC 450.500 Servicios de idiomas para individuos con conocimientos limitados del inglés.
 - 1. Los individuos no están autorizados a usar servicios de interpretación/ traducción provistos por otros individuos, familiares o amigos para estos fines.
 - 2. El Coordinador de Servicios para Sordos está autorizado a proporcionar los mismos servicios profesionales de intérpretes/traducción para lenguaje de señas así como intérpretes de contrato cuando ayuden a los individuos a entender esta política, hacer denuncias y/o participar en investigaciones de conducta sexual inapropiada.
 - 3. Excepto por el coordinador de servicios para sordos, los intérpretes / traductores del personal solo serán utilizados para estos fines en circunstancias apremiantes.
- B. Se proveerán acomodaciones bajo la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) conforme a la política DOC 690.400 Individuos con discapacidades.

IV. Reuniones con las fuerzas del orden Público locales

- A. Cada Superintendente y Administrador de Centro de Reingreso o su designado se reunirán por lo menos cada año con oficiales de las fuerzas del orden público local para:
 - 1. Revisar los requisitos de investigación detallados en las normas federales de PREA,



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO

INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

19 abril 2022

NUMERO DE PAGINA

7 de 22

NUMERO


DOC 490.800

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) – PREVENCION Y DENUNCIA**

2. Establecer procedimientos para llevar a cabo investigaciones penales relacionadas con alegaciones de PREA, y
 3. Establecer puntos de contacto y ponerse de acuerdo con respecto a la actualización de procedimientos para las investigaciones.
- B. Se documentarán las reuniones con las fuerzas del orden público por medio de actas escritas de las reuniones.
- V. Prácticas acerca de la provisión de personal
- A. El Departamento ha establecido prácticas para la provisión de personal como sigue:
1. Al grado permitido por ley, el Departamento a sabiendas no contratará, promoverá o reclutará a ninguna persona que:
 - a. Haya participado en conducta sexual inapropiada en una Prisión, cárcel, otro ente de privación de libertad, instalación de reclusión comunitaria, instalación penal para menores u otra instalación semejante como está definido en 42 U.S.C. 1997,
 - b. Haya participado en conducta sexual inapropiada con un individuo bajo supervisión,
 - c. Haya sido juzgado culpable de participar o intentar participar en actividad sexual en la comunidad utilizando fuerza, amenazas implícitas o abiertas de usar fuerza, o coacción o si la víctima no dio su consentimiento, no pudo o se negó a darlo, o
 - d. Haya sido adjudicado por la vía civil o administrativa por haber participado en las actividades descritas arriba.
 - B. El Departamento considerará cualquier incidente de acoso sexual acontecido para determinar si se va a contratar, promover o reclutar los servicios de cualquier persona que pueda tener contacto con individuos bajo su jurisdicción.
 - C. El Departamento obtendrá información por medio de una o más de las siguientes fuentes:
 1. Chequeo de antecedentes en el Centro de Información Criminal del Estado de Washington (WACIC)/Centro Nacional de Información Criminal (NCIC)
 2. Solicitudes de empleo de personal/voluntarios

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD TODO EL DEPARTAMENTO INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 19 abril 2022	NUMERO DE PAGINA 8 de 22	NUMERO DOC 490.800
	TITULO LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN PRISIÓN (PREA) – PREVENCION Y DENUNCIA		

POLITICA

3. Chequeos de referencias
4. Estudio de archivos de personal
5. Declaraciones reveladas en contratos

VI. Planes para la provisión de personal

- A. Cada Superintendente y cada CCS de Centro de Reingreso usará la planilla del Plan de Provisión de Personal de PREA que se obtiene del sitio de Sharepoint de auditorías de PREA para desarrollar, mantener y revisar cada año un plan de dotación de personal que incluye un análisis objetivo de las necesidades para la provisión de personal de la instalación y el modelo establecido de provisión de personal.
 1. En las Prisiones, este estudio debe llevarse a cabo con la auditoría posterior realizada conforme a la política DOC 400.210 Administración de la lista de oficiales correccionales. (RESTRINGIDO)
 2. Estos estudios documentarán las consultas con el coordinador de PREA a quien se le proveerá una copia del Plan de provisión de Personal de PREA finalizado.

VII. Planta Física En Prisiones y Centros de Reingreso.

- A. Dentro de los recursos fiscales disponibles, el Departamento usará sistemas de monitoreo por vídeo y tecnología relevante para mejorar la operación segura de las instalaciones para el personal y los individuos bajo su jurisdicción.
 1. Se llevará a cabo una evaluación de vulnerabilidad de PREA en cada instalación, de acuerdo con el formulario DOC 21-563 Evaluación de vulnerabilidad de PREA.
 2. Se actualizará la evaluación cuando se construyan nuevos edificios, se hagan grandes renovaciones o se agregan o mejoran los sistemas de vigilancia (p.ej., cámaras, espejos).
 - a. Los planes de medidas correctivas que se han desarrollado resultantes de las evaluaciones/mejoras serán remitidos al coordinador de PREA y al subsecretario Adjunto de Prisiones o al Administrador Centro de Reingreso, según sea el caso.
 - 1) Se revisarán las evaluaciones y los planes de medidas correctivas:



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD
TODO EL DEPARTAMENTO
INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
19 abril 2022

NUMERO DE PAGINA
9 de 22

NUMERO
DOC 490.800

POLITICA

TITULO
**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) – PREVENCIÓN Y DENUNCIA**

- a) Por lo menos cada año para asegurarse que están actualizados y cumplan con los plazos, y
- b) Cuando se reciban los datos de PREA anualmente para hacer frente a cualquier tendencia nueva o área de riesgo identificada.

B. El Departamento considerará los posibles efectos sobre su capacidad de proteger a los individuos de conducta sexual inapropiada cuando:

- 1. Diseñen o adquieren una nueva instalación,
- 2. Planeen expansiones o modificaciones sustanciales en instalaciones existentes, e
- 3. Instalen o actualicen sistemas de monitoreo por video, sistemas de vigilancia electrónica u otras tecnologías de monitoreo.

VIII. Presencia de personal/visitantes del sexo opuesto en las unidades de vivienda y enfermerías

A. Se les proveerá a los individuos la oportunidad de ducharse, hacer sus necesidades corporales y mudarse de ropa sin que personal no médico del sexo opuesto vea sus pechos, nalgas o genitales, salvo bajo circunstancias apremiantes o cuando tal vista sea por accidente al hacer un chequeo rutinario de celdas. Esto incluye la vista por medio de sistemas de vigilancia.

B. Se colocarán avisos en las unidades de vivienda, áreas de observación cercana (COAs, por sus siglas en inglés) y enfermerías que indican que personal de cualquier género puede estar presente en la unidad.

- 1. Los avisos en las COAs incluirán que las cámaras en funcionamiento pueden ser vistas por empleados de cualquier género y a los individuos se les informará verbalmente tan pronto como sean asignados o durante el primer chequeo de tramo/celda después de la asignación inicial. La notificación verbal será documentada en el área de registros.

a. Estos requisitos se agregarán a las órdenes del COA.

C. Se hará un anuncio por cualquier persona que no se identifique con la designación de género de la instalación, este se hará lo razonablemente fuerte y lo suficientemente seguido para que sea escuchado razonablemente por los ocupantes de la unidad de alojamiento, incluyendo el área de vivienda (p. ej. donde duermen los individuos), o cualquier otra área común designada para que los individuos se desnuden o se cambien de ropa (p. ej. baños, duchas).

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD TODO EL DEPARTAMENTO INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 19 abril 2022	NUMERO DE PAGINA 10 de 22	NUMERO DOC 490.800
	TITULO LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN PRISIÓN (PREA) – PREVENCIÓN Y DENUNCIA		

POLITICA

1. Como mínimo, los anuncios se realizarán cuando alguien (por ejemplo, personal, contratista o proveedor, voluntario, visitante a la instalación), quien no se identifica con la designación de género de la instalación, entre en la unidad de vivienda y como sigue:
 - a. Los anuncios se realizarán verbalmente en los Centros de Reingreso y usando el sistema de timbre en las Prisiones.
 - 1) Se harán anuncios verbales en la Prisiones cuando el sistema de timbre no esté funcionando.
 - 2) Se configurarán los timbres a un tono y una luz estandarizados determinados por el Subsecretario Adjunto / administrador sensible al género designado.
 - 3) Se les informará a los individuos del propósito y del uso de los timbres en las prisiones.
 - b. Las enfermerías con pacientes internos son consideradas como zonas de vivienda, y el personal requiere anunciarse. Los anuncios no son requeridos para los profesionales médicos y de salud mental.
2. Los superintendentes y CCSs del Centro de Reingreso pueden definir donde comienza el área de vivienda dentro de la unidad con el propósito de identificar donde deben ser realizados los anuncios y puede determinar dónde se necesitan anuncios adicionales basándose en el diseño físico de las unidades.

IX. Instalaciones contratadas para la reclusión de individuos

- A. Cualquier contrato nuevo o renovado para el confinamiento de individuos incluirá el requisito que la instalación contratada cumpla con las normas federales de PREA y permita que el Departamento vigile el cumplimiento de PREA.
- B. El Departamento no entrará en contratos con instalaciones que no cumplan con las normas de PREA, salvo en situaciones de emergencia.
 1. El Departamento documentará todos sus intentos para encontrar una instalación alternativa que cumpla con las normas de PREA.
- C. Estos requisitos no se aplican a las cárceles usadas para albergar a los infractores comunitarios por periodos de tiempo cortos.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD TODO EL DEPARTAMENTO INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 19 abril 2022	NUMERO DE PAGINA 11 de 22	NUMERO DOC 490.800
	TITULO LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN PRISIÓN (PREA) – PREVENCIÓN Y DENUNCIA		

POLITICA

X. Requisitos de capacitación

- A. Cualquier capacitación relacionada con PREA será examinada y aprobada por el Coordinador de PREA antes de ser aplicada.
- B. Todos los empleados nuevos, personal de contrato y voluntarios recibirán la capacitación inicial de PREA al ser contratados/asignados y cada año tomarán cursos de repaso. Cuando no se provea la capacitación inicial antes de recibir su asignación, la persona firmará el formulario DOC 03-478 Reconocimiento de PREA y completará la capacitación en la primera oportunidad que tenga.
 1. La capacitación cubrirá, sin limitarse a, los temas siguientes:
 - a. La revisión de esta política y memorandos operativos relacionados, la Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión del 2003, RCW 9A.44.160, RCW 9A.44.170, RCW 72.09.225, y las posibles sanciones penales y consecuencias disciplinarias por participar en actividades prohibidas.
 - b. Tolerancia cero para conducta sexual inapropiada y represalias relacionadas.
 - c. Prevención y detección de conducta sexual inapropiada, incluyendo:
 - 1) Comunicarse efectivamente con individuos, incluyendo lesbianas, gays u homosexuales, bisexuales, personas transgénero, personas intersexuales y/o individuos no binarios.
 - 2) Asuntos específicos de género.
 - 3) Ejemplos de conducta, circunstancias y comportamientos que podrían ser precursores de conducta sexual inapropiada.
 - 4) Evitar relaciones inapropiadas con individuos bajo la supervisión del Departamento.
 - 5) Reconocer indicios de posible conducta sexual inapropiada o amenazas que involucran al personal.
 - 6) Reconocer el comportamiento depredador y reacciones comunes de víctimas de conducta sexual inapropiada.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD
TODO EL DEPARTAMENTO
INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
19 abril 2022

NUMERO DE PAGINA
12 de 22

NUMERO
DOC 490.800

POLITICA

TITULO
**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) – PREVENCION Y DENUNCIA**

- d. La dinámica de la conducta sexual inapropiada en una situación de privación de libertad.
 - e. Denunciar conducta sexual inapropiada, incluyendo:
 - 1) Los métodos para denunciarla,
 - 2) La obligación de reportar cuando se trata de jóvenes encarcelados e individuos clasificados como adultos vulnerables, y
 - 3) Las consecuencias disciplinarias para el personal por no denunciar un incidente.
 - f. Responder a la conducta sexual inapropiada, incluyendo los deberes del personal de respuesta inmediata.
 - g. Requisitos de confidencialidad.
2. El personal reconocerá su comprensión de la capacitación.
- a. Para la capacitación en línea, se incluirá el reconocimiento en el curso electrónico.
 - b. Para la capacitación en persona, se documentará este reconocimiento por medio del formulario DOC 03-483 Reconocimiento de entrenamiento de PREA o en DOC 03-523 Divulgación y Reconocimiento de entrenamiento de PREA para voluntarios.
- C. Los vendedores y proveedores de servicios con contacto limitado sin escolta con los individuos bajo la jurisdicción del Departamento no se les requiere asistir a la capacitación de PREA pero tienen que firmar el formulario DOC 03-478 Reconocimiento de PREA.
- 1. Al personal de contrato que solamente provee servicios a individuos bajo supervisión comunitaria, se les dará el mismo folleto de PREA que se da a empleados, personal de contrato y voluntarios.
- D. Los empleados/personal de contrato que hacen registros/cacheos recibirán capacitación para los registros del sexo opuesto y acerca de los registros de individuos transgénero e intersexuales.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO

INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

19 abril 2022

NUMERO DE PAGINA

13 de 22

NUMERO

DOC 490.800

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) – PREVENCION Y DENUNCIA**

- E. Los empleados responsables de completar/repasar las evaluaciones de riesgos y de hacer las asignaciones de vivienda/cama recibirán capacitación en cuanto a:
1. Como llenar el formulario DOC 07-019 Evaluaciones de riesgos de PREA,
 2. Procedimientos de monitoreo, y
 3. Requisitos de documentación.
- F. Los empleados responsables de hacer asignaciones de vivienda y de cama también recibirán capacitación acerca de la compatibilidad de los individuos y los requisitos de documentación.
- G. A excepción del personal de archivos médicos, oficinistas, personal de la farmacia y el Administrador de Servicios Dietéticos, el personal de servicios de salud/personal de contrato, con la recibirán capacitación para:
1. Detectar y evaluar señales de conducta sexual inapropiada,
 2. Responder efectiva y profesionalmente a las víctimas de conducta sexual inapropiada,
 3. Llenar el formulario DOC 02-348 Revisión de una pelea/acto de agresión,
 4. Conservar las pruebas físicas,
 5. Denunciar la conducta sexual inapropiada, y
 6. Procedimientos de Consejería y monitoreo.
- H. El Subsecretario de Servicios de Salud/designado determinará la frecuencia de la capacitación para los empleados de los servicios de salud/personal contratado.
- I. Los pasantes/voluntarios de los servicios de salud completarán una capacitación especializada por única vez ubicada en el sitio SharePoint del Comité Asesor de PREA y firmarán el Reconocimiento de Capacitación PREA para Pasantes y Voluntarios de Salud Médica/Mental.
1. El reconocimiento firmado se entregará al Gerente de Cumplimiento PREA/designado.
- J. Se capacitará a los investigadores de PREA en:
1. Manejo/investigación del lugar de los hechos, incluyendo la recopilación de pruebas en Prisiones y Centros de Reingreso,
 2. Confidencialidad de toda la información de la investigación,



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO

INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

19 abril 2022

NUMERO DE PAGINA

14 de 22

NUMERO

DOC 490.800

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) – PREVENCION Y DENUNCIA**

3. Lectura de derechos Miranda y advertencias Garrity, entrevistas obligatorias y el proceso para remitir casos a las fuerzas del orden público,
 4. Intervención en casos de crisis,
 5. Investigación de conducta sexual inapropiada,
 6. Técnicas para entrevistar a víctimas de conducta sexual inapropiada, y
 7. Criterios y pruebas requeridos para confirmar una medida administrativa o la remisión del caso para el enjuiciamiento.
- K. Dentro de 6 meses de asumir su cargo, toda Autoridad facultada tiene que cumplir con el curso de capacitación específico para investigaciones de PREA y para:
1. Responder a alegaciones,
 2. Evaluar la credibilidad de testigos,
 3. Tomar decisiones de verificación,
 4. Remitir casos a las fuerzas del orden público,
 5. Hacer notificaciones, y
 6. Crear planes de acción.
- L. El Coordinador (a) de PREA aprobará todos los materiales de entrenamiento específicos de PREA.
- XI. Defensores de las víctimas de la comunidad
- A. Los individuos tendrán acceso gratuito a la Línea de Apoyo e Información sobre Agresiones Sexuales operada por la Oficina de Defensa de las Víctimas de Delitos (OCVA).
1. Los individuos pueden llamar al 1-855-210-2087 de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. para comunicarse con un especialista de apoyo de OCVA PREA. Las llamadas no serán monitoreadas o grabadas, y no se requerirá un IPIN. El abuso de la línea telefónica gratuita será reportado al Superintendente o al Administrador de Centro de Reingreso para que tome las medidas necesarias.
 2. Según sea apropiado, el Especialista de Apoyo de OCVA PREA puede referir al individuo a un Defensor de Víctimas del Programa Comunitario de Agresión Sexual (CSAP) local, quien puede:
 - a. Proporcionar apoyo adicional,
 - b. Ayudar a los supervivientes de agresiones sexuales a curarse, y



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO

INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

19 abril 2022

NUMERO DE PAGINA

15 de 22

NUMERO

DOC 490.800

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) – PREVENCION Y DENUNCIA**

- c. Proporcionar información sobre los recursos y opciones disponibles.
- B. Los servicios de apoyo en caso de agresión sexual también pueden obtenerse a través del correo legal dirigido a Just Detention International, 3325 Wilshire Boulevard, Suite 340, Los Angeles, CA 90010. El correo legal se manejará de acuerdo con la política DOC 450.100 Correo para individuos en prisión o DOC 450.110 Correo para individuos en Centros de Reingreso.
- C. Las consultas en persona pueden estar disponibles para los individuos.
1. Las reuniones en persona no deben ser de más de una hora y se programarán en un lugar donde se pueda mantener la privacidad.
 2. Los individuos en prisión deben haber recibido previamente servicios de apoyo por teléfono para recibir una consulta en persona.
 - a. Los individuos en prisión serán puestos en la llamada con la razón listada como "general" o "médica".
 - b. El Defensor de Víctimas de CSAP:
 - 1) Intercambiará una identificación con foto emitida por el gobierno por una tarjeta de identificación rosada que contiene una foto del defensor de acuerdo con la política DOC 400.025 tarjetas de identificación del Departamento.
 - 2) Sólo traerá papel, un bolígrafo y cualquier otro documento necesario a la instalación, a menos que otros artículos tengan la aprobación previa del Superintendente/designado.
 - 3) Estará bajo escolta en todo momento mientras esté en la instalación. El personal mantendrá una supervisión visual de la reunión entre el defensor y el individuo.
 - 4) Acordará una señal antes de la reunión que pueda ser usada para alertar al personal de escolta si el defensor tiene la sensación de no estar seguro durante una reunión con un individuo.
 - c. Si el individuo se encuentra en una vivienda restrictiva, la reunión se llevará a cabo en una sala/cabina de no contacto.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO

INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

19 abril 2022

NUMERO DE PAGINA

16 de 22

NUMERO

DOC 490.800

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) – PREVENCIÓN Y DENUNCIA**

- 1) El individuo será escoltado con las restricciones apropiadas, las cuales pueden ser removidas mientras el individuo está en la habitación/cabina.
 - d. La reunión podrá ser cancelada por la instalación si el individuo encarcelado se encuentra inestable o perturbado el día de la reunión o si hay una emergencia.
- D. Si un individuo requiere un examen médico forense, el Defensor de Víctimas de CSAP será notificado antes de ser transportado al centro de salud comunitario designado.
1. Se incluirá una fotografía del defensor en el paquete de transporte para fines de identificación.
 2. A menos que el individuo decline los servicios directamente al defensor, el defensor estará presente durante el examen y cualquier entrevista de investigación con el individuo después de un examen médico forense. Esto incluye las entrevistas con los agentes del orden público.
 - a. Las instalaciones establecerán procedimientos para programar y realizar las entrevistas de investigación.
 - 1) Las entrevistas deben programarse durante el horario de trabajo cuando sea posible.
 - 2) Los defensores pueden estar disponibles después de las horas de trabajo, según sea necesario, en base a circunstancias urgentes o conflictos de programación con las fuerzas del orden público.
 - 3) El defensor debe ser contactado de 24 a 48 horas antes de la entrevista con el individuo.
 - 4) El individuo puede declinar los servicios directamente al defensor.
 - b. Si el personal de atención de salud de la comunidad determina que no es necesario un examen médico forense, la instalación no programará un defensor durante las entrevistas de investigación posteriores.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO

INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

19 abril 2022

NUMERO DE PAGINA

17 de 22

NUMERO

DOC 490.800

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) – PREVENCIÓN Y DENUNCIA**

- E. Una presunta víctima puede solicitar la presencia de un defensor de la víctima durante cualquier entrevista de investigación de asalto/abuso sexual de individuo a individuo o de conducta sexual inapropiada del personal, notificando al investigador asignado.
1. El investigador asignado iniciará los arreglos con el OCVA de acuerdo con la política DOC 490.860 Ley de Eliminación de Violaciones en prisión (PREA) Investigación.
 2. Esto no se aplica a las investigaciones por acusaciones de acoso sexual.
- F. Las comunicaciones del defensor de la víctima con los individuos y los registros mantenidos por la OCVA y/o el CSAP son privilegiadas y están protegidas del descubrimiento/divulgación, con la siguiente excepción:
1. Los defensores pueden revelar comunicaciones y/o registros confidenciales si:
 - a. La información involucra un reporte de abuso infantil o abuso de un adulto vulnerable,
 - b. El hecho de no revelar la información puede dar lugar a un riesgo claro e inminente de lesiones físicas graves o de muerte del individuo o de cualquier otra persona,
 - c. El individuo ha firmado una Liberación de Información, y/o
 - d. En respuesta a una orden judicial.
- G. Los carteles y folletos proporcionados por el Coordinador de PREA en relación con los servicios de apoyo a la defensa se colocarán en áreas accesibles a los individuos, incluidas las áreas de Servicios de Salud, las oficinas de los administradores de casos y las bibliotecas de derecho.

XII. Información sobre PREA

- A. Se proveerá a los individuos bajo la jurisdicción del Departamento información sobre PREA, incluyendo información sobre la política de tolerancia cero del Departamento y las maneras de denunciar conducta sexual inapropiada.
1. La información se proporcionará, por escrito y verbalmente, de manera que se entienda claramente y permita a los individuos hacer preguntas al miembro del personal facilitador.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD
TODO EL DEPARTAMENTO
INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
19 abril 2022

NUMERO DE PAGINA
18 de 22

NUMERO
DOC 490.800

POLITICA

TITULO
**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) – PREVENCION Y DENUNCIA**

- B. Los individuos recibirán información adicional de PREA, incluyendo un folleto informativo, durante la orientación formal de acuerdo con la política DOC 310.000 Orientación.
 - 1. A los individuos en prisión se les proporcionará un folleto informativo durante la admisión.
 - 2. Si se presenta un video de orientación a individuos en tránsito, los individuos tendrán la oportunidad de hacer preguntas al facilitador durante la orientación en la instalación.
 - 3. Información adicional de PREA puede ser cubierta en el manual de orientación de la instalación.
- C. En las prisiones, la provisión de información PREA se documentará en OMNI - programas.
- D. En los centros de reingreso, la orientación se documentará en el formulario DOC 05-512 lista de verificación de orientación de reclusión parcial o en OMNI - programas.
- E. Los individuos en supervisión comunitaria recibirán un folleto informativo y el formulario DOC 07-024 Condiciones, Requisitos e Instrucciones, que incluye información sobre cómo reportar la conducta sexual inapropiada del personal.
- F. Se determinará la necesidad de proveer una orientación especialmente enfocada caso por caso, tomando en cuenta:
 - 1. Los niveles de comprensión de lectura,
 - 2. Los datos/evaluaciones de salud mental,
 - 3. Las habilidades cognitivas,
 - 4. Las Interacciones con el personal, y/o
 - 5. Las barreras de idioma, aparte del español.
- G. Los empleados/personal de contrato que proveen información sobre PREA solo usarán las guías y materiales aprobados por el coordinador de PREA.

XIII. Informes

- A. Los individuos, visitantes, familiares/asociados de los individuos y otros miembros de la comunidad pueden denunciar:
 - 1. Alegaciones de conducta sexual inapropiada,



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO

INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

19 abril 2022

NUMERO DE PAGINA

19 de 22

NUMERO

DOC 490.800

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) – PREVENCION Y DENUNCIA**

2. Represalias por parte de individuos o del personal por denunciar conducta sexual inapropiada, y/o
 3. Las acciones o la negligencia por parte del personal que pueda haber contribuido a un incidente de conducta sexual inapropiada.
- B. Los individuos pueden reportar alegaciones relativas a PREA de las siguientes maneras. Los denunciantes pueden permanecer anónimos y no se tomará ninguna medida para intentar identificar a ninguna persona que haya informado de una denuncia de forma anónima.
1. Por medio de la línea de emergencia confidencial PREA al 800-586-9431 o al 844-242-1201 para máquinas de teletipo (TTY).
 - a. El número gratuito estará colocado en o cerca de todos los teléfonos usados por los individuos encarcelados en las Prisiones y Centros de Reingreso y en el recibidor/área de recepción en las Oficinas Comunitarias. Los individuos en las Prisiones/Centros de Reingreso solo tendrán acceso a los teléfonos durante sus horas libres.
 - 1) La instalación/oficina no grabará ni monitoreará las llamadas a la línea de emergencia.
 - 2) No se requerirá un IPIN para llamar a la línea de emergencia.
 - b. La Sede grabará y monitoreará todas las llamadas a la línea de emergencia. Personal de la Sede revisará los mensajes todos los días hábiles.
 2. Verbalmente a cualquier miembro del personal.
 3. Por escrito, usando los siguientes procesos:
 - a. Formulario DOC 21-473 Kite.
 - b. Notas o cartas escritas al personal.
 - c. Correo legal dirigido al Fiscal General del Estado, la Oficina del Gobernador, agencias del orden público, Just Detention International, y/o al coordinador de PREA, de acuerdo con la política DOC 450.100 Correo para individuos en prisión o la política DOC 450.110 Correo para individuos en centros de reingreso.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

POLITICA

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO

INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

19 abril 2022

NUMERO DE PAGINA

20 de 22

NUMERO

DOC 490.800

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) – PREVENCION Y DENUNCIA**

- 1) Se debe enviar correo legal para el coordinador de PREA al:
P.O. Box 41131, Olympia, WA 98504.
- d. Las solicitudes de resolución, incluyendo solicitudes de emergencia, de acuerdo con la política DOC 550.100 Programa de resolución y el Manual del Programa De resolución.
 - 1) Se enviarán las copias de las solicitudes de resolución que alegan conducta sexual inapropiada inmediatamente a la autoridad encargada, de acuerdo con el proceso para hacer denuncias de PREA, adjunto a la política DOC 490.850 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) – Respuesta.
 - 2) Los individuos no están obligados a utilizar el proceso de resolución informal antes de presentar una solicitud de resolución que contenga información relacionada con PREA.
 - 3) Se informará al individuo por medio de la respuesta de la resolución que se remitió la alegación para revisión como una posible investigación de PREA.
 - 4) El Coordinador (a) de PREA/designado informará al personal de resolución indicado acerca de la determinación de si la queja cumple o no con la definición de conducta sexual inapropiada.
 - a) Si la alegación no cumple la definición de conducta sexual inapropiada, el individuo puede volver a entregar la solicitud de resolución conforme a la política DOC 550.100 Programa de resolución.
- e. Informe escrito enviado a una agencia externa para individuos en una Prisión o Centro de Reingreso.
 - 1) Estos informes serán hechos usando el formulario DOC 21-379 Reporte de alegación (PREA) a una agencia externa. Los individuos pueden permanecer anónimos al no identificarse en el formulario. Los formularios estarán disponibles:



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO

INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

19 abril 2022

NUMERO DE PAGINA

21 de 22

NUMERO

DOC 490.800

POLITICA

TITULO

LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN PRISIÓN (PREA) – PREVENCIÓN Y DENUNCIA

- a) En las áreas accesibles a los individuos en las Prisiones, con el sobre adjunto con la dirección ya impresa.
 - b) En los tabloneros de anuncios en los Centros de Reingreso.
- 2) En las prisiones, el individuo colocará el formulario lleno en el sobre con la dirección preimpresa, provisto y lo echará en cualquier buzón de resolución. Cuando se recogen las resoluciones, el especialista de resoluciones/designado enviará el formulario al cuarto de correo para ser procesado sin abrir el sobre, esto se hará incluso sin que haya en el sobre una dirección de remitente que identifique el autor.
- a) Una vez recibido, la agencia externa enviará el informe al Coordinador PREA/designado, quien revisará la alegación de acuerdo con la política DOC 490.860 Ley de Eliminación de Violaciones en prisión (PREA) Investigación.
 - b) Cuando lo soliciten, los individuos asignados a viviendas restrictivas recibirán el formulario DOC 21-379 Reporte de alegación PREA a una agencia externa y un sobre con la dirección ya impresa.
 - (1) Los individuos pueden enviar el formulario completo y el sobre dentro de un sobre de resolución/solicitud médica, el cual será depositado por el personal en el buzón de resolución para su procesamiento.
 - (2) Cuando el sobre de resolución/solicitud medica sea abierto por el personal del departamento de resolución, el sobre pre-dirigido que está adentro será procesado prontamente por medio del cuarto de correos de la institución sin ser abierto o examinado.
- 3) Si un individuo coloca el formulario DOC 21-379 Reporte de alegación de PREA a una agencia externa en un sobre de resolución/solicitud médica o en el buzón de resolución de la instalación sin colocarlo en el sobre con la dirección ya

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD TODO EL DEPARTAMENTO INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 19 abril 2022	NUMERO DE PAGINA 22 de 22	NUMERO DOC 490.800
	TITULO LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN PRISIÓN (PREA) – PREVENCIÓN Y DENUNCIA		

POLITICA

impresa (sobre pre dirigido), este será remitido al comandante de turno y será procesado de la misma forma que cualquier otra denuncia de PREA recibida.

- C. Los visitantes, familiares/asociados y otras personas en la comunidad pueden reportar alegaciones llamando a la línea de emergencia PREA, escribiendo una carta al coordinador de PREA o enviando un correo electrónico a DOCPREA@doc.wa.gov.
- D. El personal informará de todas las alegaciones, represalias relacionadas y conocimiento de acciones o negligencia pertinentes del personal que puedan haber influido en un incidente de acuerdo con la política DOC 490.850 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) - Respuesta.

DEFINICIONES:

Las siguientes palabras/términos son importantes para esta política y se definen en la sección de glosario del Manual de Políticas: Represalias. Otras palabras/términos que aparecen en esta política también pueden ser definidas en el glosario.

ADJUNTOS:

Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) Definiciones (Adjunto 1)

FORMULARIOS DEL DOC:

DOC 02-348 Revisión de una pelea/acto de agresión
 DOC 03-478 Reconocimiento de PREA
 DOC 03-483 Reconocimiento de entrenamiento de PREA
 DOC 03-523 Divulgación y Reconocimiento de entrenamiento de PREA para voluntarios.
 DOC 05-512 Lista de Datos Para La Orientación En Confinamiento Parcial
 DOC 07-019 Evaluaciones de riesgos de PREA
 DOC 07-024 Condiciones, requisitos e instrucciones
 DOC 21-379 Reporte de Alegación de PREA a una agencia externa
 DOC 21-473 Kite
 DOC 21-563 Evaluación de vulnerabilidad de PREA